



Ayudándote con los
desafíos fiscales
donde sea que tú estés

BOLETIN INFORMATIVO 2026

Segunda quincena de junio

Novedades impositivas, previsionales y societarias

Nacional. Garantías otorgadas en resguardo del cumplimiento de obligaciones fiscales, amplían las destinaciones suspensivas que pueden constituir la garantía mediante el uso de una declaración jurada.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5864. B.O.16/06/2026

Se amplían las operaciones de destinación suspensiva, por las que se pueden constituir garantías mediante la utilización de una declaración jurada como resguardo suficiente de las obligaciones fiscales.

Vigencia: de aplicación de acuerdo con el cronograma de implementación que se publique en el micrositio “Garantías -Operaciones aduaneras” del sitio web de ARCA.

Nacional. Registro Único Tributario- Padrón Federal. Entra en vigencia a partir del 1 de julio de 2026 para la provincia de San Luis.

RESOLUCIÓN GENERAL (CACM) 6/2026

Se establece que, a partir del 1 de julio de 2026, los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributan por el régimen del Convenio Multilateral con sede en la provincia de San Luis deberán utilizar el Registro Único Tributario- Padrón Federal.

Nacional. Créditos y Débitos en cuentas bancarias. Se modifica la reglamentación equiparando las condiciones de diferentes sujetos y se incorporan exenciones.

DECRETO 475/2026. B.O 18/06/2026

Se realizan modificaciones en la reglamentación del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias, equiparando las condiciones de aquellos sujetos que, llevando adelante actividades de similares características, gozaban de un tratamiento diferente en el gravamen.

Además, se incorpora como exentos del gravamen a:

- las cuentas utilizadas exclusivamente por empresas proveedores de activos virtuales para dicha operatoria,
- para entidades emisoras de tarjetas, bajo ciertas condiciones a las operaciones relacionadas con préstamos bancarios y obligaciones negociables y
- transportadoras de caudales por las cuentas utilizadas para la rendición a sus titulares del dinero en efectivo recaudado.

Vigencia: resultarán aplicación para los hechos impositivos que se perfeccionen desde el 18 de junio de 2026.

El Boletín Informativo emitido por RSM AR es un resumen, con las novedades más relevantes en materia impositiva, societaria y previsional. La presente edición no constituye un análisis exhaustivo de las normas sancionadas en el período que abarca, sino que expone en forma sintética aquellas que hemos considerado de mayor interés. Para mayor información y análisis de las disposiciones, sugerimos contactar a nuestros profesionales, quienes lo asesorarán particularmente.

Nacional. Régimen de Inversiones Mineras. Se sustituye la reglamentación del régimen

DECRETO 482/2026. B.O. 23/06/2026

Se sustituyen las disposiciones que reglamentan el Régimen de Inversiones mineras

Principales cambios:

- Se redefine con mayor precisión el universo de sujetos alcanzados, aclarando los requisitos para la inscripción de quienes desarrollan actividades mineras por cuenta propia y detallando el régimen aplicable a los prestadores de servicios mineros;
- Se incorporan precisiones relativas a los compromisos de presentación documental y a los mecanismos de suspensión y caducidad previstos para el adecuado cumplimiento del régimen;
- Se incorpora un régimen específico para los prestadores de servicios mineros estableciendo condiciones precisas para su inscripción y permanencia, entre las que se destaca la obligación de acreditar un porcentaje mínimo de facturación proveniente de la prestación de dichos servicios.

Señalamos que en un plazo de 60 días se dictarán las normas complementarias y aclaratorias para implementar la presente reglamentación; y aquellos beneficiarios que se encuentran inscriptos en el Régimen de Inversiones Mineras deberán constituir un domicilio legal electrónico.

Nacional. Convenio multilateral. Se confirman los criterios para la atribución de ingresos en las actividades de extracción de petróleo y gas.

RESOLUCIÓN (CPCM) 9/2026. B.O. 23/06/2026

Se resolvió no hacer lugar a los recursos de apelación interpuestos por las provincias de Córdoba y Buenos Aires, ratificando en consecuencia la plena vigencia de la RG (CACM) 17/2025, que estableció el criterio general de asignación de ingresos brutos para la comercialización de petróleo crudo y gas natural.

Nacional. Régimen de promoción para la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Reformulación de proyectos a raíz de la reducción a 0% del aporte al Fondo para la Ampliación de la Matriz Productiva Fuegoquina.

RESOLUCIÓN (SICYPYME) 152/2026. B.O. 25/06/2026

Con motivo de la reducción al 0% del aporte obligatorio al Fondo para la Ampliación de la Matriz Productiva Fuegoquina, y teniendo en cuenta que se podía aplicar hasta un 40% de dicho aporte mensual a proyectos de inversión productivos propios; ahora se permite a las empresas beneficiarias del régimen solicitar adecuaciones en proyectos productivos previamente aprobados, por el efecto que la incidencia de la desaparición del aporte tiene en sus inversiones.

Las presentaciones correspondientes a las adecuaciones que se soliciten deberán ser realizadas hasta el día 25 de julio de 2026.

Destacamos que la omisión de presentación como así también el rechazo de la propuesta, dará lugar a la subsistencia de los compromisos asumidos ante el "Fondo para la Ampliación de la Matriz Productiva Fuegoína.

Nacional. Las entidades financieras y de seguros tienen más plazo para comenzar a emitir comprobantes en forma obligatoria.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5866. B.O. 29/06/2026

Se establece un nuevo cronograma de implementación gradual para la obligación de emisión de comprobantes en los siguientes casos:

- 1/9/2026: Entidades de seguros. Operaciones con sujetos no inscriptos o no exentos en IVA.
- 1/10/2026: Entidades financieras. Operaciones vinculadas a leasing y comercio exterior
- 1/12/2026: Entidades financieras. Préstamos (excepto descubiertos en cuenta), operaciones con sujetos no inscriptos o no exentos en IVA e ingresos incluidos en liquidaciones a titulares de tarjetas (crédito, débito, compra, prepagas)
- 1/3/2027: Entidades de seguros. Operaciones de coaseguro; y entidades financieras por liquidaciones a comercios adheridos y distribución del arancel entre participantes del sistema.

Nacional. Se extiende la suspensión de las percepciones de Ganancias e IVA para la importación de determinados productos de la canasta básica y medicamentos.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5868. B.O 29/06/2026

ARCA prórroga hasta el 31 de diciembre de 2026 las excepciones a los regímenes de percepción de los impuestos a las ganancias y al valor agregado para la importación de ciertos bienes de primera necesidad e insumos para MiPyMEs que tengan vigente el -Certificado MiPyME-.



Nacional. Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias: adecuaciones relacionadas con nuevas actividades exentas.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5869. B.O. 29/06/2026

Se adecúan las normas relacionadas con la liquidación del gravamen y la acreditación de las cuentas relacionadas con el tratamiento exento o diferenciado en el gravamen a raíz de las adecuaciones y nuevas exenciones en el impuesto que fueron dispuestas por el Decreto 475/2026.

El citado decreto incorporó como exentos del gravamen a:

- las cuentas utilizadas exclusivamente por empresas proveedores de activos virtuales para dicha operatoria,
- para entidades emisoras de tarjetas, bajo ciertas condiciones a las operaciones relacionadas con préstamos bancarios y obligaciones negociables y;
- transportadoras de caudales por las cuentas utilizadas para la rendición a sus titulares del dinero en efectivo recaudado.

También efectuó adecuaciones equiparando las condiciones de aquellos sujetos que, llevando adelante actividades de similares características, gozaban de un tratamiento diferente en el gravamen.

Nacional. Prórroga de la suspensión de ejecuciones fiscales para empresas beneficiarias del Régimen de Promoción Industrial.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5870. B.O. 29/06/2026

Se prórroga hasta el 30 de junio de 2027 el plazo de suspensión de las ejecuciones fiscales relacionadas con las deudas susceptibles de condonación que deben ser verificadas, en el marco del régimen de promoción industrial.

Es importante recordar que la ley de presupuesto del año 2017, en su artículo 79, dispuso la condonación de las deudas de empresas beneficiarias del citado régimen de promoción industrial, generadas hasta el período fiscal 2015, originadas por el usufructo de una cantidad de bonos de crédito fiscal superior a la originalmente reconocida, que hubieran sido acreditadas en el marco de un proceso judicial cuyo resultado finalmente haya sido adverso a las beneficiarias del citado régimen, en la medida en que dichas empresas hubieran cumplido con las obligaciones previstas en su acto particular de concesión de beneficios.



Nacional. Ganancias. Extienden el plazo para la presentación de Memoria, Estados Contables, Informe del Auditor y documentación adicional por parte de entidades que practiquen balance comercial.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5871. B.O. 30/06/2026

Se extendió, hasta el 31 de julio, el plazo para que las sociedades, empresas unipersonales, fideicomisos y demás sujetos que confeccionen balances comerciales, cuyos ejercicios económicos hayan cerrado en diciembre de 2025, presenten la documentación complementaria del impuesto a las ganancias -Memoria, Estados Contables, Informe del Auditor y documentación complementaria por parte de sujetos que adoptaron las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)-.

Nacional. Asociaciones civiles de primer grado de la Provincia de Salta: admiten la presentación de estados simplificados para obtener el certificado de exención del impuesto a las ganancias.

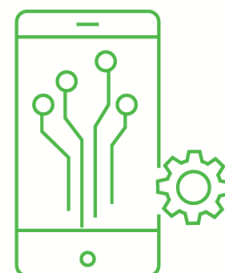
RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA (ARCA-IGPJ Salta) 5867. B.O. 30/06/2026

Se establece un régimen simplificado para asociaciones civiles bajo control de la IGJ que posean menor capacidad económica.

El citado régimen permite la presentación de un Estado de Recursos y Gastos, para suplantar la presentación de los estados contables tradicionales.

La autoridad provincial comunicará la adhesión a ARCA, que caracterizará a las entidades adheridas y habilitará la presentación ante su sistema, facilitando así la obtención del certificado de exención en el impuesto a las ganancias y las presentaciones anuales.

Vigencia: de aplicación respecto de los ejercicios económicos iniciados a partir del 1 de enero de 2025.



Provincia de Córdoba. Nuevo régimen permanente de facilidades de pago y de beneficios transitorios excepcionales.

DECRETO 50/2026

Se establece un nuevo Régimen Permanente de Facilidades de Pago para contribuyentes y responsables que adeuden sumas por tributos, actualizaciones, recargos, intereses y multas, que abarca ingresos brutos, inmobiliario, sellos, automotor, tasas retributivas de servicios y multas.

Al respecto destacamos que

- Se comprenden las deudas en gestión de cobro o discusión administrativa o judicial previo allanamiento del deudor.

- Quedan excluidas las deudas (capital e intereses) de los agentes de retención, percepción y/o recaudación que, habiendo practicado las mismas, no las hubiesen ingresado al Fisco; y las cuotas de planes de facilidades de pago vigentes.
- Podrán incluirse las obligaciones vencidas al momento de la solicitud, y las multas de Rentas, Catastro y/o Inteligencia Fiscal cuando se encuentren firmes, sin importar su fecha de vencimiento.
- Los planes se perfeccionarán previo pago de la primera cuota y la solicitud deberá realizarse obligatoriamente por medio de la página web de la Dirección General de Rentas. La adhesión no importará novación de la deuda.
- La primera cuota se ingresa al momento de la adhesión. A partir de la segunda, serán mensuales, iguales y consecutivas, calculadas bajo el sistema de amortización francés, venciendo los días diez (10) de cada mes mediante débito directo, tarjeta de crédito u otro medio dispuesto.
- Se establecen las escalas de cuotas (hasta 48 cuotas para deudas tributarias generales) y tasas de interés equivalentes a un porcentaje (40%, 55%, 75% o 100%) de la Tasa de Recargos Resarcitorios. El monto mínimo de la cuota es de \$50.000 para Grandes Contribuyentes y quienes superen el artículo 38 de la Ley Impositiva N°11090, y de \$5.000 para el resto de los contribuyentes y otros recursos. Las obligaciones corrientes de Ingresos Brutos para grandes firmas tienen un límite de hasta 4 cuotas.
- Se permite incluir deudas de planes caducos previos (con un incremento de un punto porcentual en la tasa de financiación) y se autoriza a reformular, por única vez y hasta el 24 de julio de 2026, los planes que estuvieran vigentes.

Por otra parte, se establecen beneficios transitorios excepcionales hasta el 21 de agosto de 2026 para Grandes Contribuyentes y quienes superen el monto determinado por la Ley Impositiva, otorgando hasta 72 cuotas con una tasa de financiación igual al 100% de la tasa de recargos resarcitorios y una cuota mínima de \$50.000.

Los contribuyentes que se allanen a las diferencias de procesos de verificación, fiscalización o determinación de oficio y las regularicen hasta el 21 de agosto de 2026 (o el plazo de demanda contencioso-administrativa, lo que sea anterior), gozarán de una reducción del cien por ciento (100%) de las multas formales y/o por omisión del artículo 86 del Código Tributario que correspondieran. El beneficio se pierde si el plan caduco.

Provincia de Entre Ríos. Prórroga del régimen de transparencia fiscal para grandes contribuyentes y corrección normativa.

RESOLUCIÓN (ATER) 203/2026

Se adecua la reglamentación del régimen de transparencia fiscal al consumidor, corrigiendo un error material y modificando el plazo de implementación obligatorio para grandes contribuyentes: se difiere el inicio, estableciendo su exigibilidad a los 150 días corridos desde la vigencia de la norma, en lugar del plazo original

Provincia de La Pampa. Exclusión de pequeños contribuyentes del SIRCREB por nivel de ingresos.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 11/2026

Se dispone la exclusión de oficio del padrón del régimen SIRCREB para aquellos contribuyentes que cumplan simultáneamente tres condiciones: que desarrollen su actividad exclusivamente en la Provincia de La Pampa, es decir, sin operar bajo Convenio Multilateral; que hayan presentado la declaración jurada del período fiscal 2025; y que, tanto los ingresos declarados como las acreditaciones bancarias registradas en ese mismo período no superen el tope máximo previsto para la categoría B del Monotributo vigente al cierre del ejercicio. De cumplirse estos requisitos en conjunto, el contribuyente queda fuera del régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias.



Provincia de La Pampa. Prórroga del vencimiento para los Certificados de Cumplimiento Fiscal de los contribuyentes obligados directos.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 12/2026

Se prórroga hasta el 31 de julio de 2026 la fecha de vencimiento de los Certificados de Cumplimiento Fiscal que operaban el pasado 31 de mayo de 2026 para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se encuentren bajo el régimen de Obligados Directos.

Provincia de La Pampa. Reducción de la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes del sector de la salud humana.

DECRETO 999/2026

Se dispuso la reducción al 3% de la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades de Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristería (cód. 477311), de Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía (cód. 477410), de Servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental (cód. 861010) y de Servicios Relacionados con la Salud Humana N.C.P. (cód. 869090), alcanzando el beneficio a los sujetos afectados por el incremento general del 30% previsto en la ley impositiva vigente -LEY (La Pampa) 3636, art. 33- para aquellos contribuyentes cuya sumatoria de bases imponibles en el ejercicio fiscal 2025 supere los doce mil millones de pesos.

Para acceder, las firmas deben contar con al menos 20 empleados en relación de dependencia en la jurisdicción y no registrar deudas ni omisiones formales en el tributo, dado que el incumplimiento de estas pautas generará la pérdida automática del beneficio.

Dicho beneficio tendrá vigencia a partir del 1 de mayo de 2026 o del día primero del mes en que se cumplan totalmente las condiciones del párrafo anterior, lo que sea posterior y hasta el 31 de diciembre de 2026.



Provincia de Santa Fe. Implementación del domicilio digital en ID ciudadana para notificaciones y trámites tributarios.

RESOLUCIÓN GENERAL (API) 105/2026.

Se adecua la reglamentación relacionada con el domicilio especial electrónico, estableciendo entre otras obligaciones, la de constituir el domicilio en la ID Ciudadana para toda gestión ante el organismo.

Provincia de Mendoza. Reglamentación del Régimen de Transparencia Fiscal al Consumidor a consumidores finales.

RESOLUCIÓN GENERAL (ATM) 27/2026.

Se instrumenta el Régimen de Transparencia Fiscal al Consumidor en el ámbito provincial con la obligación de detallar la información de la alícuota aplicable del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los comprobantes fiscales emitidos a consumidores finales.

Provincia de Formosa. Incremento de alícuotas en pago a cuenta de Ingresos Brutos según riesgo fiscal.

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP) 24/2026

Se establecen alícuotas incrementadas en el régimen de pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable en puestos de control camineros y delegaciones, incorporando alícuotas diferenciadas según el nivel de riesgo: se fija un 3% para contribuyentes con riesgo fiscal y un 4% para aquellos con riesgo fiscal alto o no inscriptos.

Los agentes de recaudación deben consultar previamente la categoría asignada por el fisco.

Provincia de Tucumán. Alícuota 0% en ingresos brutos y sellos para las actividades de la exposición Expo Agro sur 2026.

DECRETO 1105-3/2026

Se dispuso un beneficio tributario transitorio para incentivar la comercialización en el sector productivo regional, fijando una alícuota 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos por todas las actividades de venta y exposición que se ejecuten durante el desarrollo de la EXPO AGROSUR 2026 entre los días 20 y 22 de Agosto de 2026, y de forma idéntica al impuesto de sellos para los actos, contratos y operaciones comerciales sobre maquinarias, vehículos o agroquímicos que se formalicen en dicho marco instrumental.



Provincia de Tucumán. Alícuota 0% en ingresos brutos y sellos para las actividades vinculadas al Primer Congreso Internacional de Drones.

DECRETO 1107- 3/2026

Se dispuso la alícuota 0% para los tributos provinciales que recaigan sobre las actividades comerciales que se ejerzan dentro del predio ferial donde se desarrollará el Primer Congreso Internacional de Drones, que se llevará a cabo entre los días 23 y 25 de Septiembre de 2026 y alcanza al impuesto sobre los ingresos brutos por la rentabilidad directa generada y, de igual modo, al impuesto de sellos sobre todos los actos, contratos y operaciones que se formalicen e instrumenten de manera exclusiva en el marco de la organización o ejecución de las jornadas.

Provincia de Tucumán. Alícuota 0% en Ingresos Brutos y Sellos para operaciones en la Expo Ganadera 2026.

DECRETO 1108-3/2026

Se dispone la aplicación de alícuota 0% en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en el Impuesto de Sellos para las actividades, actos y contratos desarrollados en el marco de la Expo Ganadera 2026, que alcanza únicamente a los ingresos generados y a las operaciones formalizadas en el predio de la Sociedad Rural de Tucumán (Yerba Buena), durante los días 23 al 27 de septiembre de 2026, delimitando espacial y temporalmente su aplicación.

Provincia de Tucumán. Consideran cumplidas en término hasta el 30 de junio las obligaciones referidas al régimen de regularización de deudas.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 39/2026. B.O 22/06/2026


Se establece que, a los fines de acceder al Régimen de Regularización de Deudas Fiscales de la provincia, se considerarán cumplidas en tiempo y forma las obligaciones tributarias cuyo vencimiento haya operado durante los meses de abril y mayo de 2026, siempre que hayan sido abonadas hasta el día 30 de junio de 2026 inclusive, según la obligación de que se trate.

Provincia de Tucumán. Extensión de los beneficios fiscales en los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos para eventos específicos.

DECRETO 1384-3/2026

Se extendió por el término de 15 días corridos, contados a partir de la conclusión de cada evento, los beneficios tributarios aplicables a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos de la Expo Agrosur 2026, Expo Otoño, 1er Congreso Internacional de Drones y la Expo Ganadera.

La medida alcanza a las actividades ejercidas y a los actos, contratos u operaciones que se formalicen en el desarrollo de los congresos y exposiciones que habían sido regulados previamente.



Provincia de Misiones. Reglamentación operativa del régimen excepcional de pago a cuenta en Ingresos Brutos en control en ruta.

RESOLUCIÓN (DPR) 9/2026. B.O. 19/06/2026

Se reglamenta la Resolución 329/2026 del MHyFySP, estableciendo aspectos operativos del régimen excepcional de pagos a cuenta en Ingresos Brutos aplicable en puestos de control en ruta.

Señalamos que, define la confección y actualización mensual de padrones de contribuyentes (incluidos, excluidos y nuevos), con notificación al domicilio fiscal electrónico.

Provincia de Misiones Derogación de limitaciones en control fiscal en ruta y emisión de formularios.

RESOLUCIÓN (DPR) 10/2026

Se deja sin efecto la regulación de las limitaciones para la generación web y manual de formularios de control fiscal en ruta (SF-150/A) y el uso del software específico.

Con esta derogación se eliminan restricciones operativas vinculadas al traslado de mercaderías y a la emisión de comprobantes en controles en ruta, suprimiendo un esquema basado en herramientas tecnológicas anteriores.

Provincia de Misiones. Implementación de sistema de pagos electrónicos B2B con cuenta puente para recaudación diaria.

DECRETO 602/2026

Se dispone la implementación de un sistema de recaudación electrónica "Pagos B2B" para grandes contribuyentes, operado a través de Interbanking. La medida incorpora un canal adicional de pago que permite generar y cancelar obligaciones mediante VEP sin costo, con acreditación inmediata de fondos.

Provincia de San Juan. Implementación del SIRCIP en el régimen de percepción de Ingresos Brutos.

RESOLUCIÓN (DGR) 1012/2026

Se dispone la aplicación del sistema SIRCIP como nueva plataforma para el régimen de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en el marco del Convenio Multilateral. La medida reorganiza el funcionamiento del régimen vigente al establecer un padrón de contribuyentes con alícuotas diferenciadas, reglas para sujetos no incluidos o sin alta en la jurisdicción, y pautas sobre base de cálculo, momento de la percepción y cómputo como pago a cuenta. La aplicación resulta obligatoria a partir de que el Sistema Informático de Recaudación, Control e Información de Percepciones 'SIRCIP', aprobado por la Resolución General (C.A.) N.º 9/2025 se encuentre operativo según los plazos y/o condiciones que disponga, a tales fines, la Comisión Arbitral.

Provincia de Río Negro. Actualización de Parámetros para el Régimen de Pago a Cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

RESOLUCIÓN (ART) 365/2026. B.O. 16/06/2026

Se actualiza los parámetros utilizados para calcular el pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, aplicable a contribuyentes que desarrollan actividades en los centros turísticos de la provincia de Río Negro.

Provincia de Río Negro. Ampliación de la excepción al pago a cuenta de IIBB por compensación con saldos a favor.

RESOLUCIÓN 387/2026

Se modifican las condiciones para exceptuar del régimen de pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, permitiendo acceder a la excepción aun cuando el contribuyente registre deudas en otros tributos, siempre que posea saldos a favor en IIBB iguales o superiores a dichas deudas.



Provincia de Río Negro. Adhesión provincial al Régimen de Incentivo para Medianas Inversiones nacional y simplificación de trámites.

LEY 5857. B.O. 16/06/2026

Se aprobó la adhesión al Régimen de Incentivo para Medianas Inversiones-RIMI-, disponiendo un procedimiento simplificado de adhesión al régimen provincial para los sujetos que soliciten su incorporación al Régimen de Promoción Económica e Industrial de la Provincia de Río Negro.



La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aun cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

Para más información por favor contactarse con nosotros:

Jorge Pérez

Managing Partner

jorge.perez@rsmargentina.com.ar

Néstor De Lisio

Socio

nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

Gabriel Lupo

Socio

gabriel.lupo@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso

C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071

www.rsm.global/argentina

RSM AR S.A. is a member of the RSM network and trades as RSM. RSM is the trading name used by the members of the RSM network. Each member of the RSM network is an independent assurance, tax and consulting firm each of which practices in its own right. The RSM network is not itself a separate legal entity of any description in any jurisdiction. The RSM network is administered by RSM International Limited, a company registered in England and Wales (company number 4040598) whose registered office is at 200 Aldersgate Street, London, EC1A 4HD, United Kingdom. The brand and trademark RSM and other intellectual property rights used by members of the Network are owned by RSM International Association, an association governed by article 60 et seq of the Civil Code of Switzerland whose seat is in Zug.

© RSM AR S.A. 2026